

COMUNIDAD DE MADRID PROTECCION DE SUS ESPACIOS NATURALES

La región madrileña cuenta con un patrimonio natural de considerable importancia, que representa un 85% del total de su territorio. Este extenso espacio, tratado de forma correcta, contribuiría a impulsar el desarrollo económico y social de la zona. Sin embargo, y aunque se han previsto los instrumentos necesarios para llevar a cabo estos objetivos, existen todavía muchos escollos que los dificultan. Por ejemplo, normativas obsoletas o medidas imprescindibles congeladas.

Texto: IGNACIO CLAVER FARIAS. **Catedrático de la E.T.S.I. Montes de la U.P.M.**



PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES



En Madrid confluyen ecosistemas muy diversos. Junto a estas líneas, una imagen de la Dehesa de Encinar, del Pardo. Arriba, la Sierra del Francés.



ESPACIOS PROTEGIDOS

NOMBRE	FIGURA	SUPERFICIE (HAS.)	TÉRMINOS MUNICIPALES
Hayedo de Montejo de la Sierra	Sitio Natural de interés nacional	250	Montejo de la Sierra
Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara	Parque Natural	768	Rascafría
Cuenca Alta de Manzanares	Parque Regional	46.728	Varios
Peña del Arcipreste de Hita	Monumento Nacional de interés nacional	50	Guadarrama
El Pinar de Abantos y Zona de la Herrería	Paraje Pintoresco	1.171	San Lorenzo de El Escorial
Del Sureste	Parque Regional (incluida zona periférica de protección)	31.550	Varios
Laguna de San Juan	Refugio de Fauna	47	Chinchón
Mar de Ontígola-Regajal	Reserva Natural	635	Aranjuez
El Carrizal de Villamejor	Reserva Natural	56	Aranjuez
Curso Medio del río Guadarrama y su entorno	Parque Natural (Futuro-inicialmente medidas preventivas. En trámite; elaborándose el P.O.R.N.)	13.200	Varios

Defending Natural Areas in the Region of Madrid

The major part of the Region of Madrid, in other words 85%

of its surface area, translating into 800,000 hectares, is devoted to natural areas. Due to their geographical location,

these areas represent the Iberian Peninsula's diversity of ecosystems. Yet this wealth requires a

immediately legislative framework to protect it while ensuring orderly economic and social growth. Therefore, in

A pesar de su imagen metropolitana, la mayor parte del territorio de la Comunidad de Madrid, con una superficie de poco más de 800.000 Has., está constituido por espacios naturales (85% de la región). Su estratégica situación geográfica y biogeoclimática permite la instalación potencial de diferentes biotipos en los que se alberga una variada fauna y, además, favorece la presencia de una gran diversidad de ecosistemas representativos de toda la España Peninsular.

La degradación de muchos de estos espacios naturales (hasta el momento, poco alterados por la acción del hombre), el peligro de desaparición de especies de flora y fauna y la necesidad de su conservación obligan a plantearse la creación inmediata de un régimen jurídico protector de los recursos naturales. Este no debe afectar ni perjudicar a su necesario aprovechamiento en aras de un desarrollo tanto económico como social ordenado.

A estos efectos, en nuestra comunidad se configuran varias categorías de espacios naturales sometidos a régimen especial, que cuentan con diferentes instrumentos de planeamiento para sus recursos naturales.

Clasificación del entorno

La categoría de espacios naturales de la Comunidad de Madrid engloba a los espacios protegidos, las ZEPAS, los embalses y humedales y los montes en régimen especial.

Espacios protegidos

El 12% del territorio de la comunidad madrileña, es decir, un total de 94.455 Has., forma parte de las categorías de espacios naturales declarados protegidos. Estos comprenden el sitio natural, monumento natural, paisaje pintoresco, parque natural, parque regional, refugio y reserva natural. En el cuadro adjunto se recoge la clasificación de los entornos madrileños catalogados como protegidos.

La declaración de estos espacios responde a normativas de muy diferente índole (Reales Ordenes, Decretos, Leyes), algunas de ellas ya obso-

**En la región
madrileña los
espacios naturales
copan alrededor
del 85% de su
territorio.**

letas como pueden ser la Real Orden nº 213 de 30-9-1930 relativa al Monumento Natural de Interés Nacional, Peña del Arcipreste de Hita y el Decreto 2418/1961 acerca del Paraje Pintoresco, Pinar de Abantes y zona de la Herrería.

ZEPAS

En los últimos tiempos la alarmante reducción que han sufrido las poblaciones de un buen número de especies de aves de Europa y la necesidad de su protección han motivado que la entonces Comunidad Económica Europea adoptase en 1979 la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres. En ella se confecciona una lista con la relación de especies que requieren una serie de medidas especiales de conservación de su hábitat.

Para dichas especies, los Estados miembros tienen la obligación de reservar territorios adecuados, conocidos como ZEPAS, en número y superficie suficiente como para garantizar su supervivencia. Además, en esta misma línea, deben adoptar las medidas y disponer de los instrumentos necesarios para evitar el continuo deterioro a los que están sometidos sus hábitats.

En España la Red de ZEPAS ocupa aproximadamente 2.400.000 Has., que suponen el 4,4% de la superficie total de nuestro país y casi el 43% de la Red ZEPAS comunitarias. Por su parte, la comunidad madrileña cuenta con siete ZEPAS (relacionadas en el cuadro de esta página) que abarcan 178.371 Has., lo que equivale al 7,5% de la superficie declarada en todo el país.

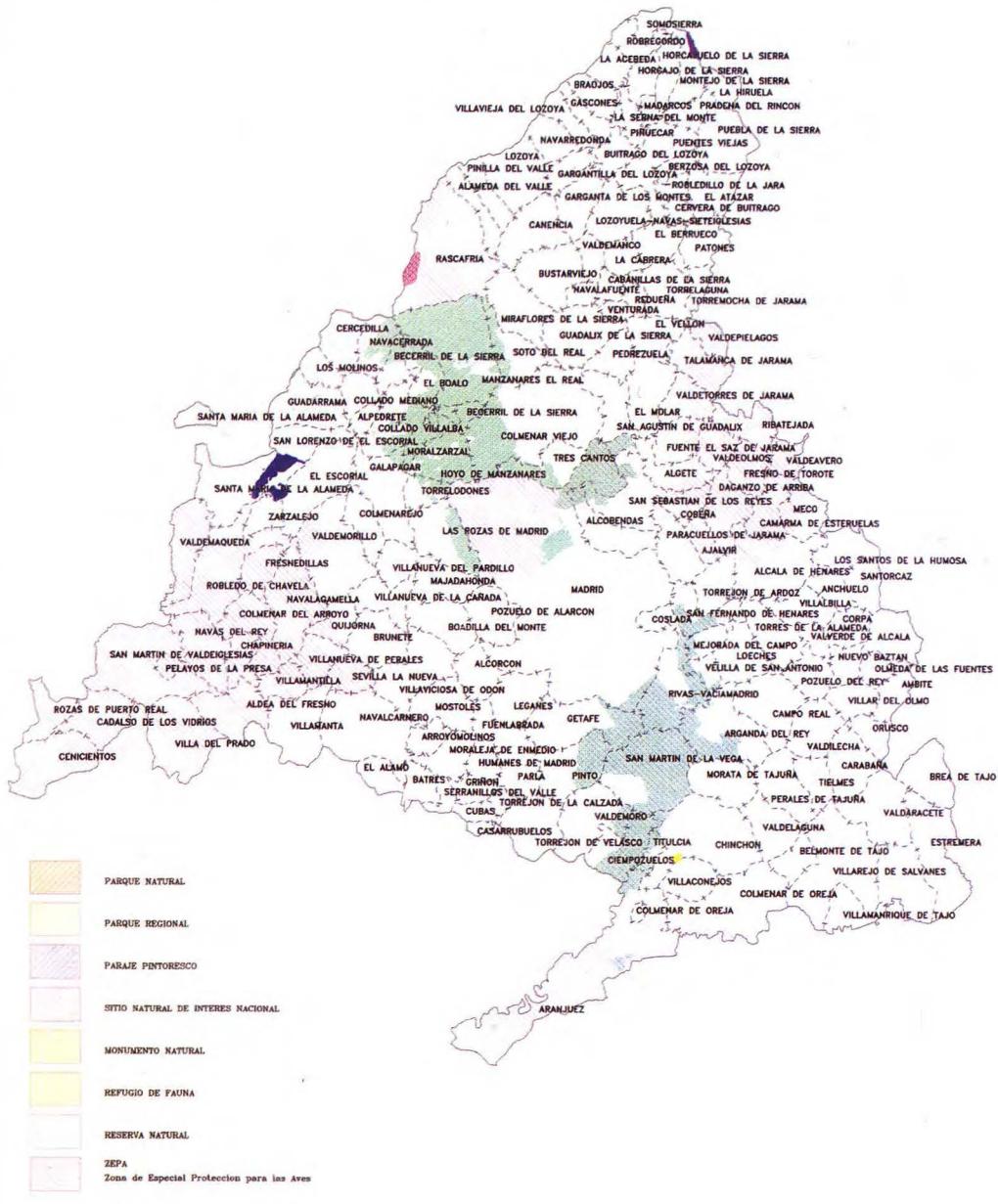
addition to establishing categories for classifying these natural areas, a series of conservation legislation has also

been established. A total of 12% of the Region's natural areas are classified as protected areas, governed by

obsolete legislation which does not respond to these areas' current needs. Special Areas for the Protection of

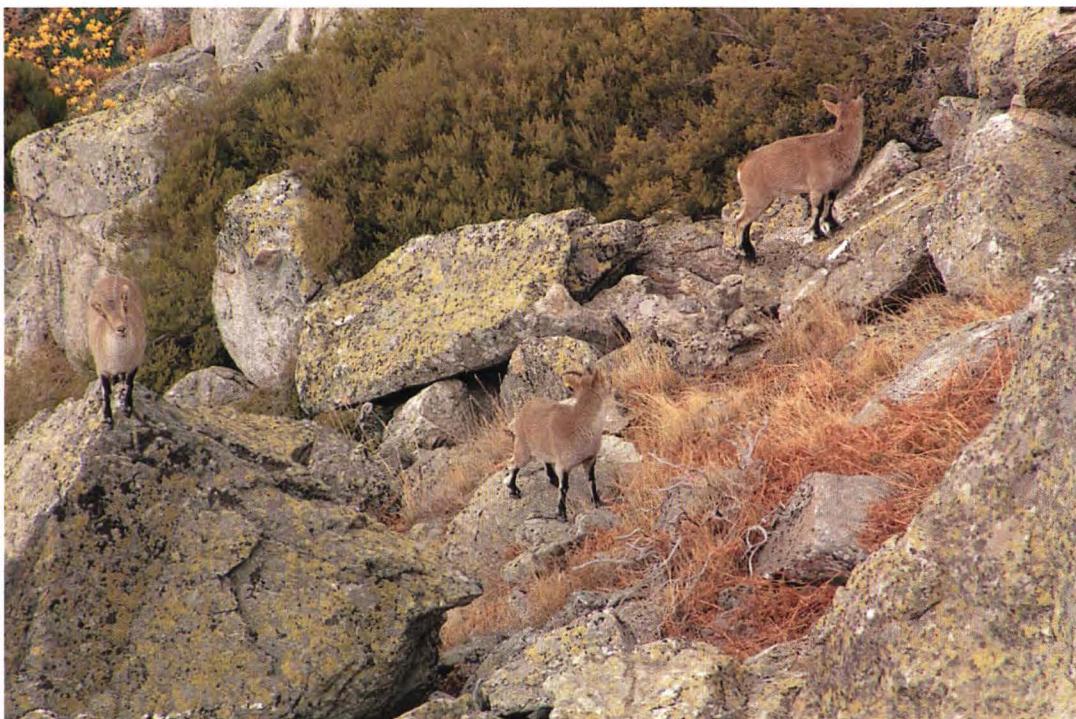
Birds (Zonas Especiales para la Protección de Aves), known as ZEPAS, were established due to the endangered status

DISTRIBUCION REGIONAL DE LOS ESPACIOS VERDES



ZEPAS

NOMBRE	SUPERFICIE (HAS.)	TÉRMINOS MUNICIPALES
Alto Lozoya	5.500	Rascafría
Soto de Viñuelas	4.252	Madrid y San Sebastián de los Reyes
Monte del Pardo	14.774	Madrid y San Sebastián de los Reyes
Encinares río Alberche y río Cofio	75.600	Varios
Carrizales y Sotos de Aranjuez	15.520	Aranjuez
Estepas Cerealistas de los ríos	33.520	Varios
Henares y Jarama		
Cortados y Cantiles de los ríos	29.205	Varios
Jarama y Manzanares		



En la Sierra madrileña se fomenta la protección de la fauna autóctona, en especial de la Cabra Montés.

Embalses y humedales

Las zonas húmedas, a pesar de cumplir relevantes funciones y contar con altos índices de productividad, constituyen uno de los ecosistemas más amenazados de nuestra comunidad. En los embalses y sus inmediaciones se han desarrollado ecosistemas peculiares e interesantes, que han coexistido con las actividades agrícolas y ganaderas. Las zonas húmedas naturales o humedales forman nichos ecológicos y asientos de flora y fauna irremplazables. Unos y otros revisten una importancia singular, tanto considerados desde un punto de vista ecológico, como teniendo en cuenta su carácter socioeconómico y cultural.

A efectos de su defensa se promulgó la Ley 7/1990, de 28 de junio, Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid y se aprobó el Catálogo de Embalses y Humedales.

La inclusión de un embalse o humedal en este Catálogo significa que, en la zona que afecte al estado natural de las aguas o a sus valores ecológicos o paisajísticos, no se puede realizar actividad alguna sin previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

of several bird species in Europe. The Madrid Region has set aside seven ZEPAS for wild birds on a total of 178,371 hectares, accounting

for 7.5% of the total ZEPAS in Spain. Another classification is that of reservoirs and wetlands. Despite their vital economic

Parajes singulares

conviven con

zonas de presión y

se rigen

por normativas

obsoletas.

nal. Además, en lo referente a los embalses, los terrenos incluidos en la zona de policía y servidumbre previstas en los artículos 6 y 88 de la Ley de Aguas, quedan clasificados, a todos los efectos, como suelo no urbanizable, objeto de especial protección. Ocurre lo mismo con los terrenos que forman un humedal y su zona periférica de 50 metros, medidos a partir del límite del máximo nivel normal de sus aguas.

Montes en régimen especial

La Ley 16/1995 de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid considera como montes sujetos a régimen especial los declarados de Utilidad Pública, Protectores, Prote-

gidos y Preservados. Montes de Utilidad Pública son aquellos de titularidad pública que satisfacen necesidades de interés general ya que desempeñan, preferentemente, funciones de carácter protector, social o ambiental. Es muy importante que en el Catálogo correspondiente a estos montes, se reflejen las servidumbres, ocupaciones, enclavados y demás derechos reales que graven los montes inscritos en el mismo.

Los montes declarados como Protectores son aquellos de utilidad privada que desempeñan, aparte de diversas funciones de defensa, otras socioambientales (regeneración y conservación de los suelos, lucha contra la erosión, protección de los recursos hídricos, etc.) o que se enclavan en una zona que haya sido considerada protectora.

Como Protegidos se conoce a los que constituyen o forman parte de espacios naturales protegidos.

Y los Preservados son aquellos que forman parte de zonas ZEPAS o están inscritos en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid; en definitiva, aquellos espacios que formen parte de un enclave rico en valores de entidad local que sea preciso preservar; así como las masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcorno-cal, enebral, sabinar, coscojal y quejigal y las masas arbóreas de castaño, robledal y fresnedal, definidas en el anexo cartográfico de la ley 16/1995, de 4 de mayo.

A efectos urbanísticos, todos estos espacios han sido catalogados como suelo no urbanizable y cuentan con una protección especial.

Figuras de conservación, ordenación y gestión

Tanto para proteger los espacios naturales como para sacarles el máximo partido económico y social sin perjudicar su biodiversidad, se elaboran y ponen en marcha una serie de medidas que se traducen en determinados planes. Para cada uno de ellos se reserva un campo de acción y una competencia específica.

importance and interest in both farming and livestock raising, these areas are the Region's most endangered. The 28 July Act 7/1990 on the

Protection of Reservoirs and Wetlands in the Madrid Region and the Catalogue of Reservoirs and Wetlands were therefore drawn up to ensure

Plan Forestal

Es el instrumento básico para la ejecución de la política forestal y de conservación de la naturaleza en la comunidad madrileña.

Comprende los programas o planes sectoriales que se refieren a la forestación y restauración de cubiertas vegetales; la protección hidrológico-forestal; la defensa de los montes contra incendios y plagas forestales; la protección de los espacios naturales de especial interés y de la fauna silvestre, así como su manejo; el uso público recreativo y educación ambiental; la ordenación y fomento del aprovechamiento múltiple, racional y sostenible de los recursos forestales; la investigación ecológico-forestal; la participación social y desarrollo socio-económico y, por último, la industrialización de los productos forestales.

Ordenación de los recursos naturales

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) se configuran como instrumentos de planeamiento de los estos recursos que permiten, con diverso nivel de intensidad, un tratamiento prioritario e integral en determinadas zonas para garantizar la conservación y recuperación de los recursos, espacios naturales y a proteger.

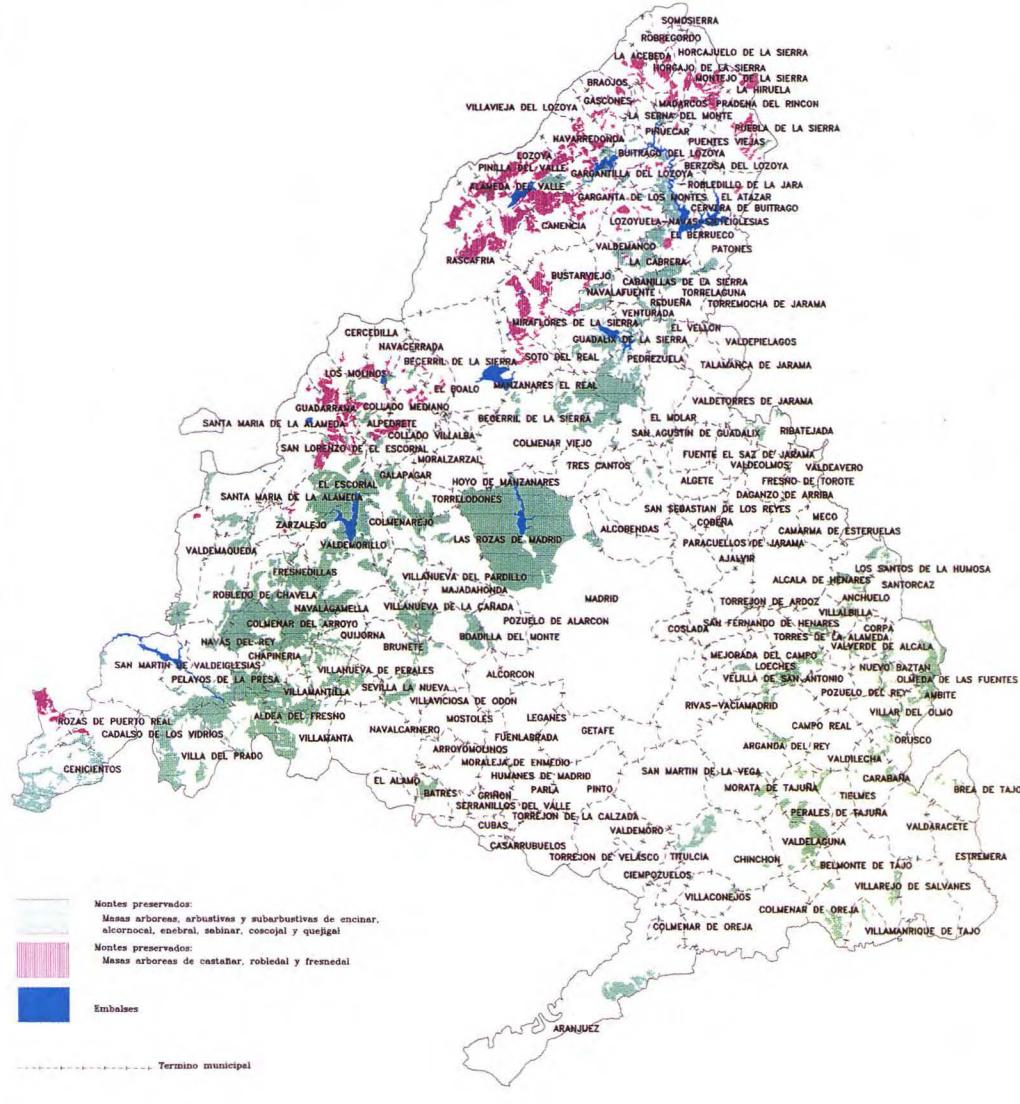
El verdadero sentido de los PORN es la planificación de un territorio desde muchos puntos de vista. Deben ser instrumentos amplios, que obedezcan a la finalidad principal de compatibilizar la conservación con el desarrollo económico.

La memoria del PORN, con carácter informativo y descriptivo, detalla los objetivos, naturaleza del plan y su ámbito territorial y describe las características físicas y biológicas del medio, el estado de conservación de los recursos naturales y evolución previsible, la figura de protección y la zonificación. El Plan dispone también de directrices y normativa sobre ordenación, uso, actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental y criterios orientadores de políticas sectoriales, además de planos.

that no building or any other activities could be carried out without authorization from the Department of the Environment and Regional Develop-

ment. Several different mountainous areas are also protected by legislation. The 4 May Act 16/1995 on Forest and Nature Protection in the

MONTES PRESERVADOS Y EMBALSES



El procedimiento de la elaboración y aprobación de los PORN queda recogido en los artículos 6 y 7 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Uso y gestión

Para cada espacio natural calificado como parque es necesario redactar un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) que debe incluir las directrices generales de ordenación y uso del ámbito ordenado, así como las normas de gestión y las actuaciones necesarias para la conservación y

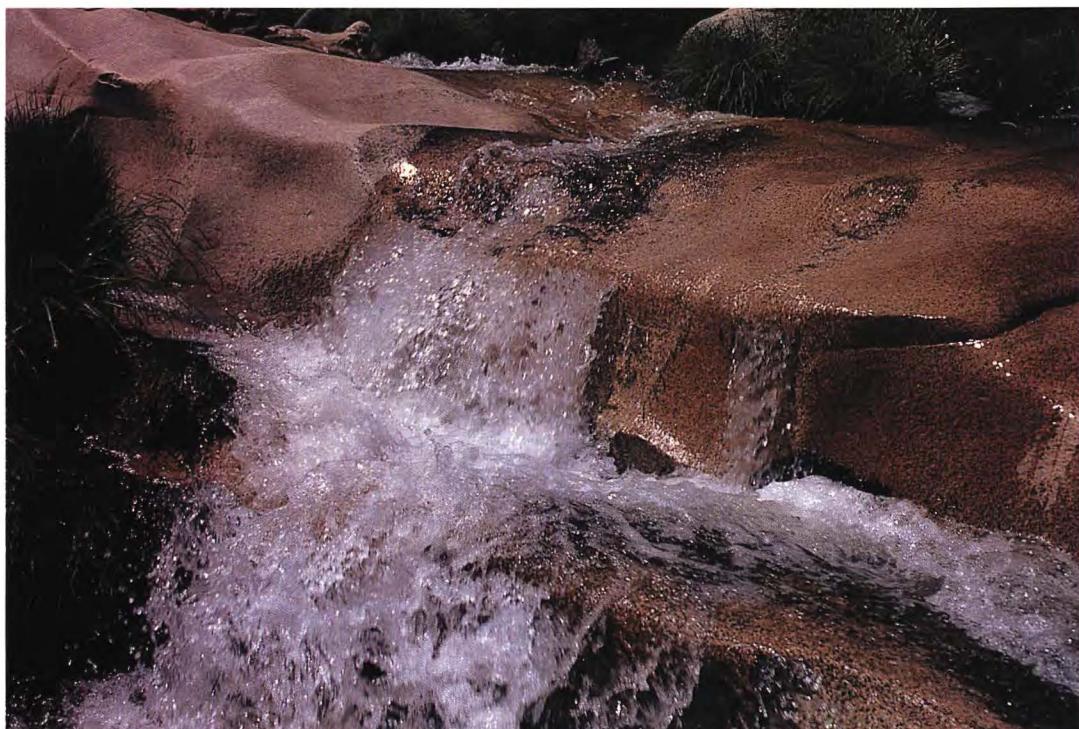
protección de sus valores naturales. La Ley 4/1989, en su artículo 19, define cuáles son los órganos competentes a la hora de elaborar y aprobar los PRUG.

Ordenación de embalses

Los embalses incluidos en el correspondiente Catálogo deben disponer de un Plan de Ordenación cuyas determinaciones figuran en el artículo 5.2 de la Ley 7/1990 de 28 de junio de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.

Sus objetivos se centran en proteger la calidad de las aguas destina-

Madrid Region serves as an umbrella for mountainous areas considered to be of public use (publicly owned), protected areas, and preserved areas. Both those designated as being of public use and those known as protective areas perform social



En las zonas húmedas se acumula una riqueza singular a nivel de flora y de fauna. En la fotografía, el río Manzanares en su nacimiento.

das al abastecimiento, preservándolas de la contaminación que comportan otros usos no regulados; conservar las zonas aledañas al embalse y determinar las actuaciones de restauración que permitan el mantenimiento del embalse y su zona de influencia como puntos de valor ecológico singular. Su labor se concreta también en la determinación y ordenación de usos recreativos, culturales y turísticos, entre otros, atendiendo a la demanda creciente. Se ofertan espacios de ocio pero siempre y cuando puedan compatibilizarse con los objetivos de defensa y protección anteriormente expuestos, que tendrán un carácter prioritario.

El Plan de Ordenación se encabeza con una memoria que, con carácter meramente informativo y descriptivo, detalla los aspectos más relevantes del embalse (culturales, naturales, socioeconómicos, etc.) y su entorno, así como los problemas ambientales que presenta. Se establece una zonificación del territorio y una ordenación de los usos actuales y potenciales. Define normas de protección (que establecen los usos permitidos y las limitaciones y prohibiciones, tanto de carácter general como específicas) y de aplicación en cada una de

Existen instrumentos que garantizan la conservación del entorno, pero tienen que ver la luz.

las zonas de diferente utilización y destino en que se ha clasificado el territorio regulado por el Plan. Con la propuesta de actuaciones se resuelven los problemas de ordenación, estableciendo las líneas de actuación y los proyectos concretos y su estimación económica. El Plan incluye una serie de planos.

Recuperación, conservación y manejo de especies amenazadas

Con la finalidad de asegurar una protección efectiva de las especies protegidas y amenazadas se elaboran las siguientes figuras:

- Planes de Recuperación para las especies "en peligro de extinción", encargados de definir las medidas necesarias para erradicar tal peligro.

- Planes de Conservación del Hábitat, dirigidos a las especies "sensibles a la alteración de su hábitat".

- Planes de Conservación, para las especies "vulnerables" que incluirán, en el caso de que sea necesario, la defensa de su hábitat.

- Planes de Manejo para las especies de "interés especial" que determinarán las medidas necesarias a adoptar para mantener las poblaciones en un nivel adecuado.

La Ley 2/1991 de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid prevé la elaboración del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en el que éstas quedan clasificadas en algunas de las categorías referidas anteriormente: en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables y de interés especial.

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional es la encargada y responsable de la elaboración y aprobación de estos planes.

Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos

Los proyectos específicos para cada monte, o para un grupo de ellos, constituyen el instrumento adecuado para el logro de una mejor gestión de los usos múltiples de los montes. Su principal finalidad es la planificación territorial y temporal de su utilización y del aprovechamiento de los recursos que generan; la asignación racional de los usos que en ellos se establecen y el cumplimiento de las funciones delimitadas para estas zonas.

Estos proyectos deben reflejar cuáles son las características de los montes y dejar claro si existe compatibilidad entre las técnicas forestales que se piensa utilizar y la conservación del medio natural.

Dentro del proyecto se presenta un inventario de los recursos con los que cuenta el área. Incluye zonificación y métodos de ordenación; así como la definición de las funciones del monte; directrices de su uso; objetivos de producción y frecuencia de los apro-

and environmental functions. Protected mountainous areas are included either under ZEPAS or catalogued reservoirs or wetlands. Urban

development is prohibited in all of these areas, and several instruments have been articulated to protect them. The Forestry Plan ensures

implementation of a forestry policy while the PORN (Natural Resource Zoning Plan) reconciles conservation and economic development. The

PRUGs take care of allocating uses and management in these natural areas. There are also plans for reservoir zoning Clean Up

vechamientos; la infraestructura mínima requerida y medidas de defensa contra incendios y plagas. En él se establecerán tanto la fecha en la que entrará en vigencia el plan como en la que se prevé que concluya su labor; las revisiones a las que debe enfrentarse y los criterios de financiación para las distintas actuaciones.

Los Proyectos de Ordenación serán aprobados conforme a la legislación territorial o urbanística vigente, y siempre que sean propuestos por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

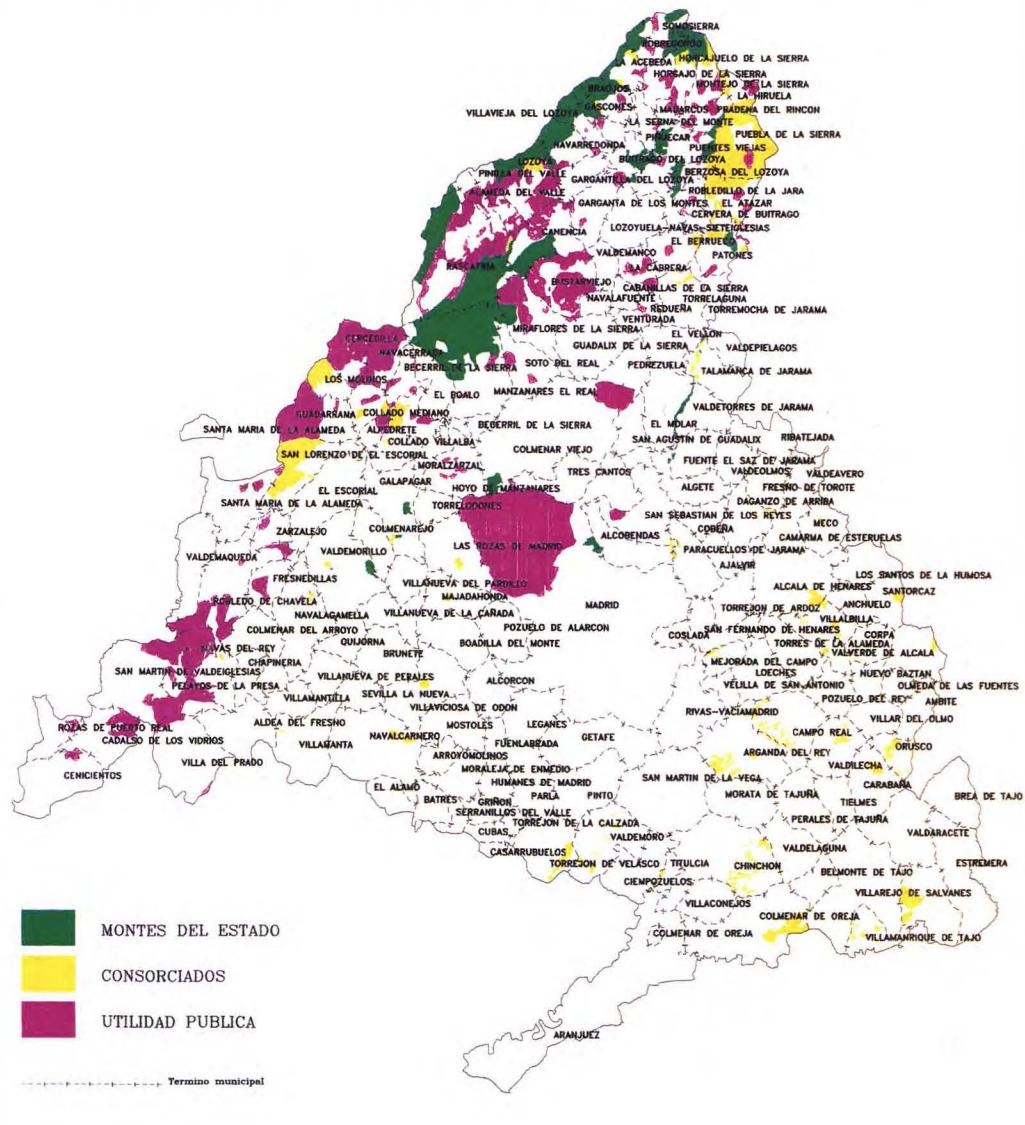
Un largo camino por recorrer

La Ley 16/1995 de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid establece diez planes sectoriales. Pero hasta el momento sólo se ha elaborado el de forestación y restauración de cubiertas vegetales y el de defensa contra incendios forestales. Es urgente proceder a la realización del resto de programas estableciendo con precisión cuáles son las actuaciones, medios, inversiones, fuentes de financiación y fases de ejecución de los mismos.

En el ámbito de nuestra comunidad hay un número bastante importante de ecosistemas naturales que deben coexistir con zonas de gran presión. Además, algunos de estos espacios responden a declaraciones realizadas en base a normativas ya obsoletas. De ahí que sea necesario e imprescindible que se promulgue inmediatamente una Ley de Protección de Espacios Naturales.

Al margen de ello, las figuras de protección emanadas de modernos organismos conservacionistas como la U.I.C.N. abogan por unos criterios que, en gran medida, chocan con los vigentes. A estas razones habría que añadir la política conservacionista de la U.E. que prevé la creación en los Estados miembros de la red Natura 2000 a modo de corredores naturales en los que habría que establecer normas protectoras. Hasta la fecha no se han elaborado Planes de Recuperación, Conservación y Mane-

MONTES DEL ESTADO, CONSORCIADOS Y DE UTILIDAD PUBLICA



jo de Especies Amenazadas y, sin embargo, su realización, junto con otra serie de medidas sectoriales complementarias, permitiría una protección eficaz de las especies amenazadas. Hay que recordar que no basta con tomar medidas para proteger determinadas especies si no se toma en cuenta su hábitat.

Otra de las claves está en potenciar la realización de los PORN (sin plantearse como finalidad la declaración de un espacio natural protegido) con la participación de todas las partes interesadas y, especialmente, de los habitantes del ámbito territorial

afectado por el plan. Hasta el momento se han desarrollado muy pocos PORN, quizás porque cuentan con la fuerte oposición de la población afectada.

Las causas de este rechazo están ligadas, sobre todo, a la vinculación de estos planes de ordenación con los espacios naturales protegidos (generalmente se han redactado pensando en la ejecución de un espacio de este tipo). Los PORN deben comprenderse como una figura de planificación común del medio natural, para lo que se debe ampliar la reducida visión que se ha tenido de ellos.